



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 50

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Navaconcejo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Riveros y Valdíos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Navaconcejo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, ninguna, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento de los rebaños infectados, con separación de enfermos y sospechosos y lavado de las manos de los ordeñadores y mamas y pezones de las cabras con líquidos antisépticos.

Cáceres, 20 de Abril de 1936.—  
El Gobernador civil, Miguel Canales.

1684

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 49

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Cabezuela del Valle; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Cuarto Valsequillo, Valdío y Cotos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Cabezuela del Valle.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los rebaños infectados y las

que deben ponerse en práctica separación de enfermos y sospechosos; antes y después del ordeño, se lavarán los ordeñadores las manos y lavarán las mamas y pezones de las cabras con soluciones antisépticas.

Cáceres a 30 de Abril de 1936.—  
El Gobernador civil, Miguel Canales.

1685

## Audiencia Territorial

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Arturo Aranguren, interponiendo recurso contencioso administrativo a nombre de don José Gándara Palacios, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Tornavaca, de fecha 14 de Marzo de 1936, por el que se reclama al recurrente la cantidad de 530'10 pesetas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 23 de Abril de 1936.—  
El Secretario, Galo M. Barca.—  
V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1649

### Oficina Local de Colocación Obrera de Navalmoral de la Mata

#### EDICTO

Vacante en la Oficina de Colocación Obrera de Navalmoral de la Mata, la plaza de Encargado de la misma, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, con cargo a los presupuestos municipales y a los efectos de lo prevenido en el Decreto de 1.º de Abril de 1936, ha acordado la

Comisión Inspector de esta Oficina convocar concurso libre para cubrirla.

Las instancias se presentarán en esta Oficina, dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes serán sometidos a un breve examen sobre materias sociales y conocimiento en la técnica de los oficios.

Navalmoral de la Mata a 24 de Abril de 1936.—El Presidente de la Oficina de Colocación Obrera, Salvador Viada.

1567

#### EDICTO

Habiéndose anunciado una vacante para el cargo de Secretario Encargado de esta Oficina de Colocación Obrera, por error se expresaba que empezaría a correr el plazo para la presentación de instancias desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», debiendo contarse el plazo a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navalmoral de la Mata a 29 de Abril de 1936.—El Presidente, Salvador Viada.

1642

### Mil pesetas para un artículo periodístico

#### CONCURSO

La revista «El Dinero» abre un concurso para premiar con mil pesetas al autor del artículo que con mayores claridad y concisión exponga lo que son los «Mandamientos de Obras» y detalle su circulación y mejor argumento sobre la imposibilidad de producir el fenómeno llamado inflación, dada la naturaleza del documento.

Será tenida en cuenta la amenidad del trabajo.

El hecho de tomar parte en este concurso será prueba de la conformidad del concursante a las siguientes condiciones:

1.º Los artículos deberán estar escritos a máquina, en castellano y firmados con un pseudónimo o lema, que será el mismo que sirva de divisa a un sobre cerrado o plica que contenga el nombre y señas del autor.

Los mencionados trabajos y sus correspondientes plicas se remitirán, bajo sobre, a la dirección de la revista «El Dinero», Leganitos, número 40, Madrid.

2.º El plazo de admisión quedará cerrado el 31 de Mayo próximo.

3.º En la redacción de la revista «El Dinero» — Leganitos, 40, Madrid— se facilitará gratis a cuantos lo soliciten, un ejemplar del número de Abril, que contiene los antecedentes necesarios al objeto del presente concurso.

4.º El día 1.º de Junio serán examinados los trabajos recibidos, y un Jurado emitirá dictamen en unión del director de la revista «El Dinero», y otorgará el premio.

5.º Si por falta de adaptación a las condiciones del concurso, no fuese procedente otorgar el premio de mil pesetas, este importe se distribuirá para conceder:

- a) Un premio de 500 pesetas;
- b) Dos premios de 250 pesetas cada uno, de acuerdo con el mérito de los escritos para el fin propuesto.

6.º Los trabajos premiados quedarán de la total propiedad de la revista «El Dinero», y ésta se reserva el derecho de publicarlos y reproducirlos cada vez que lo estime oportuno en sus páginas y fuera de ellas, por cuantos procedimientos de reproducción considere convenientes.

Si hubiera que declarar desierto el concurso, se sortearían los tres premios indicados en la base 5.ª entre los periódicos que hubiesen publicado la noticia del concurso, y se pondría a disposición de los señores directores de las publicaciones agraciadas las cantidades correspondientes, con el ruego de ser aplicadas a mitigar cualquier necesidad en su localidad.

7.º El número de la revista «El Dinero» correspondiente al mes de Junio próximo publicará el nombre o nombres de los agraciados, quienes seguidamente podrán hacer efectivo el importe del premio, que caducará a los noventa días de haberse puesto a la venta dicho número de Junio, en «LETRAS, Librería», Avenida Eduardo Dato, 14, Madrid.

1615

# Delegación de Hacienda

— — —  
E d i c t o

Don Luis Gonzalo Béjar y don Julio Ruiz Salas, Auxiliares pertenecientes al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, nombrados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para la confección del Repartimiento de Utilidades del pueblo de Jaraicejo y año de 1935.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del Indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el Reparto que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se hace saber que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Vicente Argenta Deán, 44'19 pesetas, Mirabel.

Manuel Artaloytia y Mercedes Martínez, 873'82, Madrid.

Manuel Artaloytia Sánchez, 44'97, idem.

José Carre López y María Carre, 578'15, idem.

José Espeleta Contreras, 1'54, idem.

Mariano González López, 40'50, Casas de Miravete.

Gregorio García Rebollo, 24'24, Madrid.

Juan Díaz Quebradas, 0'95, idem.

Alberto Jiménez Cordero, 14'45, Casas de Miravete.

Eduardo Larra Rodríguez, 41'26, Deleitosa.

Victoriano Manglano Deán, 12'55, Plasencia.

Leocadio Manglano Deán, 24'24, Alcalá de Henares (Madrid).

Manuel Martínez Cuadrado y José Murillo, 11'49, Trujillo.

Manuel Martínez Cuadrado (herederos), 417'75, idem.

Andrés Moreno Naharro, 27'80, Casas de Miravete.

Braulio Mora Sánchez, 14'98, Plasencia.

Braulio Mora Sánchez y Alberto, 571'43, idem.

Eugenio Monroy Barquilla, 4'94, Casas de Miravete.

Isidro Moreno Naharro, 1'48, idem.

Isidro Moreno Naharro y Andrés, 174'08, idem.

Joaquín Moreno Naharro, 14'24, idem.

Nicomedes Mohedas Márquez, 14'36, Barcelona.

Antonio Naharro Gil, 1'39, Casas de Miravete.

Desiderio Palomo Pérez, 5'02, República Argentina.

Germán Rebollo Sáenz, 2'36, Trujillo.

Andrés Riego Izquierdo, 1'47, Zorita.

Sigismundo Román Soletto, 13'34, Madrid.

Pura Román Soletto, 2'45, idem.

Severiano Roque, 0'62, Huertas de Animas.

Alfonso Solís Donaire, 41'97, Aldea de Trujillo.

Demetrio Torres Márquez, 3'94, Almaraz.

Inocencio Torres Rebollo, 1'42, Madrid.

Gregorio Torres Torres, 13'71, idem.

Eulalio Toro Blázquez, 40'89, idem.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de exposición al público, para la resolución que en justicia proceda.

Al propio tiempo la Comisión que suscribe, expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas, se le interese por los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del timbre del Estado.

Cáceres, 20 de Abril de 1936.—  
La Comisión, Julio Ruiz y Luis Gonzalo.

1484

## Tercera Jefatura de estudio y construcción de Ferrocarriles

— — —  
ANUNCIO

Expropiaciones

Don Bartolomé Estevan Mata, Ingeniero Jefe segundo, Jefe de la tercera Jefatura de estudios y construcciones de Ferrocarriles, hago saber lo siguiente:

Vista la certificación de la Alcaldía de Campo Lugar, de fecha veintitrés del corriente, en la que manifiesta que no se ha producido reclamación alguna, he tenido a bien declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Campo Lugar, con motivo de la construcción del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, Sección tercera, contra cuya declaración de ocupación pueden los interesados alzarse ante el señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de ocho días hábiles, a contarse desde el día siguiente al de la notificación; y procediendo, según dispone el artículo veinte de la Ley de Expropiación forzosa, de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, que los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas designen el Perito que les haya de representar en la tasación de las mismas, intereso de esa Alcaldía que se notifique en forma legal a todos y cada uno de los citados propie-

tarios, cuya relación le remito adjunta, para que en el término de ocho días, contados desde la fecha en que le sea hecha tal notificación, comparezcan ante su Autoridad y hagan la designación del referido Perito, debiendo advertirle que si dejan transcurrir dicho plazo sin nombrarle o el Perito que propusieran no reuniese las condiciones que señala el artículo treinta y dos del Reglamento de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, se entenderá que se conforman con el que designe esta Jefatura.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan.

(62=24'80 pstas.) 1646

## Sociedad General de Autores de España

Delegación de Extremadura

Excelentísimo señor.

El Delegado en esta zona de la Sociedad General de Autores de España, tiene el honor de rogar a V. E. que ordene al Alcalde Presidente de Casas de Don Antonio, que apoye y ayude eficazmente en su gestión al representante nuestro en aquella localidad, don Manuel Gómez Simón, conforme a las disposiciones legales en vigor, sobre propiedad intelectual, y disponer la publicación de dicho nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúan dichas disposiciones.

Desco a V. E. muchos años de vida.

Cáceres a 22 de Abril de 1936.—  
El Delegado, P. Romero Mendoza.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

1557

## Dirección general de carreteras y caminos vecinales

### CARRETERAS -REPARACION

Hasta las trece horas del día once de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 1 al 12'280 de la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, cuyo presupuesto asciende a ochenta y tres mil trescientas diecinueve pesetas con ochenta céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el casionario y reintegrada con póliza de una peseta y cincuenta céntimos, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 23 de Abril de 1936.—  
El Director general, Luciano Yordi.

(86=34'40 pstas.) 1598

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

— — —  
ANUNCIO

El párrafo 4.º del artículo 92 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, dice así:

«Cuando se trate de fincas rústicas a cargo del servicio de conservación catastral, los recaudadores deben limitarse a manifestar a las Oficinas catastrales la cuantía del débito, recargos, gastos y costas presuntibles, de las que han de responder las fincas que hayan de ser objeto de embargos en los expedientes de apremio, siendo facultad discrecional de los funcionarios del Catastro, en cumplimiento del apartado 3.º del artículo 21 del Real decreto de 5 de Enero de 1911, la designación de la finca o fincas cuyo valor cubra, con recargos, gastos y costas, el débito perseguido.

Y teniéndose noticia de que en algún caso se ha prescindido del procedimiento que marca el párrafo copiado anteriormente, es-

ta Administración pone en conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que únicamente estas oficinas son las competentes para expedir las certificaciones que surtan efectos en los procedimientos de apremio, debiendo comunicarles que únicamente de esta forma podrá llevarse a efecto el mentado procedimiento, siendo nulo y sin ningún valor ni efecto cualquiera otro que se siga sin estos requisitos, estando dispuesta esta Administración a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cáceres a 28 de Abril de 16.63  
—Juan Rubio.

1662

## Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

### CACERES

#### Sección quinta

Don Antonio Fernández Gómez, 273 votos.  
Don Juan Guillén Moreno, 271.  
Don Julio Durán Pérez, 266.  
Don José Cuesta Moreno, 263.  
Don Santiago Sánchez Mora, 262.  
Don José Herrera Quiroga, 259.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 254.  
Don Máximo Calvo Cano, 48.  
Don José Montes Sevilla, 41.  
Don José Silva Martínez, 41.  
Don Juan Montalbo Gordillo, 40.  
Don Antonio Villarroel Villarroel, 24.  
Don Domingo Hedroso Hernández, 21.  
Don Francisco Ramajo Polo, 18.  
Don Cecilio Trejo Mateos, 8.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 6.  
Don Antonio Canales González, 4.  
Don José Antonio Primo de Rivera, 1.  
Don Ignacio Mateos Guija, 10.  
Distrito cuarto.—Sección primera  
Don Santiago Sánchez Mora, 102 votos.  
Don Julio Durán Pérez, 78.  
Don Antonio Fernández Gómez, 90.  
Don José Cuesta Moreno, 89.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 106.  
Don Juan Guillén Moreno, 73.  
Don José Herrera Quiroga, 100.  
Don Ignacio Mateo Guija, 6.  
Don Máximo Calvo Cano, 2.  
Don José María Gil Robles, 1.  
Don José Calvo Sotelo, 1.  
Don José Antonio Primo de Rivera, 3.  
Don Eleuterio Sánchez Manzano, 1.  
Don Marcos Mariño Báez, 1.

Don José Meléndez Marchena, 1.  
Don Fernando Vega Bermejo, 2.  
Don Oscar Madrigal Tapioles, 2.  
Don Manuel Plasencia Fernández, 2.  
Doña María Teresa Beneno, 2.  
Don Arturo Aranguren Mifsut, 2.  
Don Julián Rodríguez Polo, 2.  
Don Antonio Reyes Huertas, 2.  
Don Francisco Franco Bahamonde, 1.  
Papeletas en blanco, 81.

#### Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 62 votos.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 57.  
Don Juan Guillén Moreno, 56.  
Don José Herrera Quiroga, 57.  
Don Santiago Sánchez Mora, 56.  
Don Julio Durán Pérez, 52.  
Don Antonio Fernández Gómez, 55.  
Don Ignacio Mateos Guija, 5.  
Don Pedro Quesada Sánchez, 4.  
Don Antonio Canales González, 1.  
Don Miguel García Polo, 1.  
Don José Morán Donaire, 1.  
Don Máximo Calvo Cano, 1.  
Papeletas en blanco, 62.

#### Sección tercera

Don Antonio Fernández Gómez, 166 votos.  
Don José Cuesta Moreno, 164.  
Don Santiago Sánchez Mora, 162.  
Don José Herrera Quiroga, 161.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 160.  
Don Juan Guillén Moreno, 147.  
Don Julio Durán Pérez, 146.  
Don Máximo Calvo Cano, 33.  
Don Ignacio Mateo Guija, 20.  
Don José Montes Sevilla, 13.  
Don José Silva Martínez, 13.  
Don Juan Montalbo Gordillo, 12.  
Don Antonio Villarroel Villarroel, 5.  
Don Domingo Hedroso Hernández, 5.  
Don Cecilio Trejo Mateo, 3.  
Don Antonio Canales González, 2.  
Don Francisco Ramajo, 2.  
Don Manuel Rodríguez García, 1.  
Don José María Gil Robles, 1.  
Don Francisco Montes Mazo, 1.

#### Sección cuarta

Don Santiago Sánchez, 165 votos.  
Don Antonio Fernández, 164.  
Don José Cuesta, 163.  
Don José Herrera, 163.  
Don Telesforo Díaz, 162.  
Don Juan Guillén, 151.  
Don Julio Durán, 146.  
Don Ignacio Mateo, 20.  
Don Máximo Calvo, 20.  
Don José Montes, 6.  
Don Juan Montalbo, 6.  
Don José Silva, 6.  
Don Antonio Canales, 2.  
Don Antonio Villarroel, 2.  
Don Cecilio Trejo, 2.  
Don Teodoro Marín, 2.  
En blanco, 28.

#### Sección quinta

Don Santiago Sánchez Mora, 149 votos.  
Don José Cuesta Moreno, 148.  
Don Juan Guillén Moreno, 148.  
Don Antonio Fernández Gómez, 147.  
Don José Herrera Quiroga, 147.

Don Julio Durán Pérez, 147.  
Don Telesforo Díaz y Muñoz, 121.  
Don Antonio Canales González, 17.  
Don Juan Montalbo Gordillo, 7.  
Don Máximo Calvo Cano, 5.  
Don José Montes Sevilla, 5.  
Don José Silva Martínez, 5.  
Don Antonio Villarroel Villarroel, 3.  
Don Domingo Hedroso Hernández, 2.  
Don Cecilio Trejo Mateos, 2.  
Don Francisco Ramajo Polo, 1.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 1.  
Papeletas en blanco, 36.  
Papeletas nulas, 1.

#### Sección sexta

Don Santiago Sánchez Mora, 144 votos.  
Don José Cuesta Moreno, 144.  
Don Julio Durán Pérez, 144.  
Don Antonio Fernández Gómez, 144.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 142.  
Don Juan Guillén Moreno, 144.  
Don José Herrera Quiroga, 144.  
Don Antonio Canales González, 2.  
Don Máximo Calvo Cano, 1.  
Don José Silva Martínez, 1.  
Don Juan Montalbo Gordillo, 1.  
Don José Montes Sevilla, 1.  
Don Domingo Hedroso Hernández, 1.  
Don Antonio Villarroel Villarroel, 1.  
Don Francisco Ramajo Polo, 1.

#### Sección séptima

Don Antonio Fernández Gómez, 339 votos.  
Don José Cuesta Moreno, 338.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 339.  
Don Juan Guillén Moreno, 339.  
Don José Herrera Quiroga, 338.  
Don Santiago Sánchez Mora, 338.  
Don Julio Durán Pérez, 339.  
Don Máximo Calvo Cano, 2.  
Don José Silva Martínez, 2.  
Don José Montes Sevilla, 2.  
Don Juan Montalbo Gordillo, 1.  
Don Antonio Villarroel Villarroel, 1.  
Don Cecilio Trejo Mateos, 1.  
Don Teodoro Marín Masdemont, 1.  
Don Domingo Hedroso Hernández, 1.  
Papeletas en blanco, 2.

#### ALDEANUEVA DEL CAMINO

##### Distrito primero.—Sección primera

Don José Herrera Quiroga, 196 votos.  
Don Santiago Sánchez Mora, 280.  
Don Julio Durán Pérez, 122.  
Don Antonio Fernández Gómez, 244.  
Don José Cuesta Moreno, 280.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 197.  
Don Juan Guillén Moreno, 119.  
Don Ignacio Mateo Guija, 85.  
Don Máximo Calvo Cano, 85.

##### Sección segunda

Don Santiago Sánchez Mora, 130 votos.  
Don Julio Durán Pérez, 52.  
Don Antonio Fernández Gómez, 105.  
Don José Cuesta Moreno, 130.  
Don Juan Guillén Moreno, 51.  
Don Ignacio Mateos Guijas, 35.

Don Máximo Calvo Cano, 35.  
Don José Herrera Quiroga, 95.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 95.  
Distrito segundo.—Sección única  
Don Santiago Sánchez Mora, 453 votos.  
Don Julio Durán Pérez, 266.  
Don Antonio Fernández Gómez, 399.  
Don José Cuesta Moreno, 404.  
Don Juan Guillén Moreno, 217.  
Don Ignacio Mateos Guija, 200.  
Don Máximo Calvo Cano, 199.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 210.  
Don José Herrera Quiroga, 208.

### ALISEDA

#### Distrito primero.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 221 votos.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 221.  
Don Juan Guillén Moreno, 221.  
Don José Herrera Quiroga, 221.  
Don Santiago Sánchez Mora, 221.  
Don Julio Durán Pérez, 221.  
Don Antonio Fernández Gómez, 221.

#### Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 282 votos.  
Don José Cuesta Moreno, 280.  
Don Juan Guillén Moreno, 280.  
Don José Herrera Quiroga, 280.  
Don Santiago Sánchez Mora, 280.  
Don Julio Durán Pérez, 279.  
Don Antonio Fernández Gómez, 279.

#### Distrito segundo.—Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 339 votos.  
Don Juan Guillén Moreno, 339.  
Don José Herrera Quiroga, 338.  
Don Santiago Sánchez Mora, 338.  
Don Julio Durán Pérez, 338.  
Don Antonio Fernández Gómez, 338.  
Don José Cuesta Moreno, 338.  
Don Ignacio Mateo Guija, 111.  
Don Máximo Calvo Cano, 111.

#### Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 357 votos.  
Don Juan Guillén Moreno, 357.  
Don José Herrera Quiroga, 357.  
Don Santiago Sánchez Mora, 357.  
Don Julio Durán Pérez, 356.  
Don Antonio Fernández Gómez, 356.  
Don José Cuesta Moreno, 356.  
Don Ignacio Mateo Guija, 117.  
Don Máximo Calvo Cano, 117.  
(Continuará). 1483

## Juzgados

### HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que el próximo día veinte de Mayo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en

la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Perales del Puerto, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Higinio Morán Sánchez, para pago de los honorarios devengados por el Abogado defensor don Simón Bohigas Roda, en la causa que se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego, cuya subasta se hará con arreglo al tipo de tasación, de la finca que a continuación se expresa:

Una casa en el casco y término de Perales del Puerto, en la calle de Carlos Godínez, la cual consta de un piso y planta baja; linda por la derecha entrando, con herederos de Pedro Domínguez; izquierda, Estanislao Fidalgo, y espalda, con calle de los Corros; valuada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas. Advirtiendo a los licitadores, que la finca se halla libre de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que el título de propiedad, será de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Moreno.—Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González.

(65=26 pstas.) 1605

### HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Villamiel, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado, Fulgencio González Prado, para pago de las costas a que fué condenado por la excelentísima Audiencia Provincial de Cáceres, en la causa seguida por este Juzgado, sobre lesiones, cuya

subasta se hará con arreglo al tipo de tasación de las fincas que a continuación se expresan:

### Fincas embargadas

Una casa en el casco de Villamiel, sita en la calle Nueva, señalada con el número diecisiete, tiene una extensión superficial de veintisiete metros cuadrados, compuesta de dos pisos, cuadra y bodega, linda toda ella por derecha, con calle Nueva; izquierda, Isidoro Escamochero, y trasera, con Nicolás Ramada; valuada en la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

Advirtiendo a los licitadores que la finca se halla libre de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que el título de propiedad será de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Moreno Albarrán.—P. S. M., el Secretario Judicial, Ramón González.

(67=26'80 pstas.) 1566

## Alcaldías

### HOYOS

#### Edicto

Don Ciriaco Alvarez de Sotomayor y Obregón, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa de Hoyos.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi presidencia el Repartimiento de utilidades de esta localidad del año anterior de 1935, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y dentro del mismo y en los tres días siguientes, habrán de presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados, con la advertencia de que éstas han de basarse en hechos con-

cretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado.

Asimismo se relacionan a continuación todos aquellos contribuyentes que como forasteros figuran en el reparto con la residencia y cuota que a cada uno corresponde satisfacer, para que les sirva el presente edicto de notificación en forma, y que son los siguientes:

Don Cayetano del Brio Sánchez, residente en Salamanca, con la cuota anual de 147'53 pesetas.

Don Francisco Marcos Rodríguez, vecino de Astudillo (Palencia), con la cuota anual de 393'12.

Don José Díaz (heredero), residente en Astorga (León), con la cuota anual de 206'28.

Don José Fontán Centeno, vecino de Cáceres, con la de 19'44.

Don Luis Hernández Martín, residente en Trubia (Oviedo), con la cuota anual de 342'58.

Don Ramón Enciso Soria, vecino de Jarandilla (Cáceres), con la cuota anual de 289'18.

Don Antonio González Marcos, vecino de Gata (Cáceres), con la cuota anual de 3'84.

Don Adrián Pereira Marín, cuya residencia se desconoce, con la cuota anual de 4'06.

Don Alfonso de Pando y Gómez, vecino de Madrid, con la cuota anual de 277'47.

Don Antonio Valencia (herederos), vecino de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 18'71.

Doña Camila Merino (herederos), vecina de San Martín de Trevejo (Cáceres), con la de 16'24.

Doña Caridad Gómez Crespo, vecina de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 29'29.

Doña Celso Gómez Crespo, de igual vecindad, con la de 33'74.

Don Constantino Marín Saco, vecino de Villamiel (Cáceres), con la cuota anual de 7'26.

Don Demetrio Pérez (herederos), vecino de Villanueva de Gata (Cáceres), con la de 56'42.

Don Eladio Pérez González, vecino de Acebo (Cáceres), con la cuota anual de 23'76.

Don Francisco Martín Santibáñez, vecino de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 4'75.

Doña F6 Gómez Crespo, vecina de dicho pueblo, con la de 35'17.

Don Florencio Quirós Beltrán, vecino de Cáceres, con la de 85'88.

Don Gregorio Aguilar Alvarez, vecino de desconocida localidad, con la cuota anual de 46'22.

Doña Guadalupe Hernández Gorrón, vecina de Nuñomoral (Cáceres), con la cuota anual de 5'75.

La Hidro Eléctrica «La Cervigona», con residencia en esta villa, con la cuota anual de 493'56.

Doña Isabel Montero González, residente en Granadilla (Cáceres), con la cuota anual de 12'05.

Don José Aguilar Alvarez, vecino de Madrid, con la de 60'83.

Don José Fabián Casillas, vecino de Villamiel (Cáceres), con la cuota anual de 102'08.

Don José Valiente Casillas, vecino de Acebo (Cáceres), con la cuota anual de 4'32.

Don Lope Morales Julián, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 5'10.

Doña Lidia Gómez Crespo, ve-

cina de Perales de Puerto (Cáceres), con la de 39'36.

Doña Lidia Valiente Casillas, vecina de Acebo (Cáceres), con la cuota anual de 7'73.

Don Luis Rodríguez Celestino, vecino de Cáceres, con la de 54'09.

Don Máximo Sánchez Navero, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 10'54.

Don Mariano Albarián e hijos, vecino de Sevilla, con la de 4'58.

Moña María Zanca Domínguez, vecina de Salamanca, con la de 16'55.

Don Nicolás González Torres, vecino de Llerena (Badajoz), con la cuota anual de 5'10.

Don Ricardo Gaiván Fuentes, vecino de Villamiel (Cáceres), con la cuota anual de 76'98.

Don Rufino Domínguez Ramos, vecino de Trujillo (Cáceres), con la cuota anual de 38'92.

Doña Segunda Domínguez Ramos, vecina de Francia, con la de 3'72.

Don Samuel Gómez Crespo, vecino de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 20'82.

Don Silvestre Pascual de Sando, vecino del mismo pueblo, con la cuota anual de 18'96.

Don Tomás Pascual por sus hijos, vecino del propio pueblo, con la cuota anual de 32'75.

Don Valentín Churro y Churro, vecino de Salamanca, con la de 60'91.

Don Zenón González Benito, vecino de Madrid, con la de 78'23.

Doña Agueda Baile Duarte, residente en Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 1'77.

Hoyos a 18 de Abril de 1936.—El Presidente, Ciriaco Alvarez de Sotomayor.

1467

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

### Edicto

Acordado por este Ayuntamiento con fecha 27 de Marzo último, la habilitación de un crédito de 3 177'46 pesetas, para pago de los haberes devengados por el Oficial Mayor de esta Secretaría, don Pedro Mirón García, durante el tiempo de su suspensión ilegal, y habiendo emitido informe favorable la Comisión de Hacienda municipal en cuanto a que sea habilitado referido crédito con cargo al superávit de 90.000 pesetas de ejercicios anteriores y que figuran como fondos en Caja, sin estar adscritos a obligación alguna, se publica el presente en armonía a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que en el plazo de quince días, puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Malpartida de Plasencia a 11 de Abril de 1936.—El Alcalde, Daniel Mateos.

1428